



RESOLUCIÓN N.º RES-S033/No.132/2015

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso 7, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, y una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo;

Que, el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 77, de la ley en mención, determina que los centros de educación superior establecerán programas de crédito educativo, becas y ayudas económicas, que beneficien por lo menos al diez por ciento (10%) del número de estudiantes regulares, debiendo ser beneficiarios aquellos que no cuenten con recursos económicos y se distingan académicamente;

Que, el artículo 85 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, determina que la Dirección de Bienestar Estudiantil es la responsable de promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en la normativa del IAEN, entre otras.



Que, mediante Resolución N.º RES-S012/N.056/2014 el Consejo Académico del IAEN expidió la Política de becas y ayudas económicas para **estudiantes del Instituto de Altos Estudios Nacionales**; y

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo 17, del Estatuto del IAEN, resuelve expedir el:

REGLAMENTO CODIFICADO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

TÍTULO I
CAPÍTULO I
PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Principios.- Este reglamento se rige por los principios de excelencia académica, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

Art. 2.- Objeto.- Este reglamento tiene como objeto regular los procedimientos para la postulación, selección, adjudicación, registro, seguimiento, mantenimiento, terminación y suspensión de becas y ayudas económicas de los estudiantes para estudios de cuarto nivel de formación académica en el IAEN.

Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento serán de cumplimiento obligatorio por parte de instancias administrativas y académicas del IAEN, así como para los/as estudiantes beneficiarios, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, de conformidad a la misión y objetivos institucionales.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

Art. 4.- Definiciones.- Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Beca. Es el financiamiento total o parcial de los montos de matrícula o de colegiatura o de derechos de grado, que el IAEN otorgará a las personas, para la realización de estudios en programas de formación de cuarto nivel que oferta el IAEN.

Ayuda económica. Asignaciones presupuestarias otorgadas mediante subvenciones que el IAEN destina para garantizar la permanencia y culminación de programas de formación de cuarto nivel.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Podrán otorgarse estipendios de manutención total o parcial.

Programa de formación de posgrado. Se entiende por programas de formación de posgrado el que proporciona competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias como multi, inter y transdisciplinarias, para el ejercicio profesional y la investigación. Corresponden al cuarto nivel los grados académicos de especialización, maestría y doctorado.

Postulante. Persona natural que acredite su condición de admitido/a, que se somete al proceso establecido en este Reglamento para el otorgamiento de becas o ayudas económicas del IAEN.

La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca o ayuda económica y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte del IAEN.

Becario/a. Persona natural que en calidad de estudiante regular ha superado los procesos de postulación y selección, y que ha suscrito el contrato de beca correspondiente.

Beneficiado. Persona natural que en calidad de estudiante regular ha superado los procesos de postulación y selección, y es declarada como beneficiaria de una ayuda económica otorgada por el IAEN para cubrir sus gastos de titulación o manutención.

Suspensión.- Es el retiro de la beca o ayuda económica por el incumplimiento del estudiante de las obligaciones suscritas en el contrato y en este Reglamento.

Terminación.- Es la conclusión de las obligaciones de los estudiantes y del Instituto de Altos Estudios Nacionales establecidas en el contrato a través del acta de finiquito.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 5.- Del financiamiento de las becas y ayudas económicas.- La becas y ayudas económicas podrán estar financiadas por recursos públicos, de autogestión o de fondos provenientes de cooperación nacional e internacional, las que deberán ser planificadas para cada oferta académica, de conformidad con este reglamento y el ordenamiento jurídico vigente.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales, por intermedio del Consejo Académico Universitario, deberá aprobar la Política de Becas y Ayudas Económicas en conjunto con el Presupuesto General de Becas y Ayudas Económicas.



Art. 6.- De la planificación de las becas y ayudas económicas.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad con la política de Becas y Ayudas Económicas, determinará el número de becas y ayudas económicas, así como el monto de asignación, según la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

La Política de Becas y Ayudas Económicas será diseñada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, presentada al Comité de Becas y Ayudas Económicas y propuesta por la/el vicerrector/a al Consejo Académico para su aprobación, en cada período académico, de acuerdo con la oferta académica y disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 7.- Del Comité de Becas y Ayudas Económicas.- Constituye la máxima instancia en cuanto a la administración, regulación, adjudicación, negación, terminación y retiro de becas y ayudas económicas. El Comité de Becas y Ayudas Económicas estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la rector/a o su delegado/a.
- b) El/la vicerrector/a o su delegado/a.
- c) El/la titular de la Unidad de Investigación.
- d) El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- e) El/la titular de la Director/a de Bienestar Estudiantil.

El/la rector/a, o su delegado/a, presidirá el Comité y tendrá voto dirimente respecto de las decisiones que se tomen en su seno. El/la secretario/a general, o su delegado/a del IAEN, ejercerá la secretaría del Comité y participará en el mismo con voz pero sin voto.

El/la procurador/a, o su delegado/a del IAEN, participará con voz pero sin voto.

El Comité podrá solicitar la presencia de invitados de la institución, quienes participarán con voz pero sin voto.

El Comité sesionará cuando sea necesario; sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos; el quórum para que pueda sesionar será de la mitad más uno de los miembros.

Art. 8.- De las atribuciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de los/las estudiantes, el reconocimiento de sus méritos, bienestar estudiantil e igualdad de oportunidades.
2. Adjudicar o negar, mediante resolución motivada, las becas o ayudas económicas a los/las estudiantes que hayan realizado la respectiva solicitud y superado la fase de postulación.
3. Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios/as o beneficiarios/as de ayudas económicas.
4. Resolver la suspensión o terminación de los contratos de becas o ayudas económicas, estableciendo los valores que deben ser reintegrados por los estudiantes.
5. Aprobar los factores de ponderación que utilizará la Dirección de Bienestar Estudiantil para la elaboración de los informes técnicos de otorgamiento, mantenimiento y terminación de becas o ayudas económicas, de acuerdo con la oferta académica.
6. Asignar actividades a la Dirección de Bienestar Estudiantil la elaboración de formularios y formatos tipo y bases para la gestión de becas y ayudas económicas, así como otros mecanismos e instrumentos relacionados al proceso.
7. Emitir resoluciones para la adecuada aplicación de este reglamento.
8. Aprobar los formularios y formatos tipo, elaborados por la Dirección de Bienestar Estudiantil, a emplearse para la gestión de becas o ayudas económicas del IAEN.
9. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Académico Universitario del IAEN.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
RESPECTO DE LA GESTIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 9.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Estudiantil.- La Dirección de Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Diseñar e implementar las políticas y programas de becas y ayudas económicas.
2. Proponer la normativa y realizar el monitoreo de los programas de becas de colegiatura y excelencia académica; ayudas económicas de manutención y titulación; vinculación con la colectividad e intercambio estudiantil si existiera convenios institucionales.
3. Coordinar el proceso de postulación de becas o ayudas económicas.
4. Elaborar los formularios, formatos tipo y bases a emplearse para la gestión de becas o ayudas económicas del IAEN que deberán ser aprobados por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.



5. Elaborar los informes técnicos para la asignación, mantenimiento, suspensión, de becas o ayudas económicas de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Académico y el Comité de Becas y Ayudas Económicas.
6. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de becas de colegiatura y excelencia académica; ayudas económicas de manutención y titulación; pasantías e intercambio estudiantil si existiera convenios institucionales.
7. Gestionar, en conjunto con la Coordinación General de Investigación, la inserción voluntaria de becarios y beneficiarios de ayudas económicas en los proyectos de investigación y vinculación con la colectividad del IAEN, la cual será aprobada por el Vicerrectorado.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 10.- De la beca de colegiatura.- Consiste en la exoneración del costo total o parcial de la colegiatura a un/a estudiante al que se le haya adjudicado este beneficio luego del proceso de selección. Esta beca concede el IAEN en función de los criterios que establezca el Comité de Becas y Ayudas Económicas. La exoneración de los costos de colegiatura puede ser en porcentajes del 25%, 50%, 75% o 100%.

Podrá postular a una beca de colegiatura quien acredite un promedio académico de 8,5/10 o su equivalente en el acta de grado de tercer nivel de la universidad en la que obtuvo el título, o los/las admitidos/as que hayan obtenido una calificación final del proceso de admisión del IAEN de 85/100.

Para la adjudicación de una beca y su porcentaje, el Comité de Becas y Ayudas Económicas tomará en cuenta las siguientes consideraciones: la excelencia académica; las condiciones socioeconómicas; acciones afirmativas como género, etnia, grupos de atención prioritaria y todos los grupos históricamente excluidos, de conformidad al principio de igualdad de oportunidades establecidos en la LOES; residencia en una ciudad fuera de donde se ejecuta el programa; y estudiantes requieran de apoyo financiero para su formación.

El/la estudiante que haya obtenido la beca de colegiatura del 100%, únicamente podrá acceder a la ayuda económica parcial.

Art. 11.- De la beca de excelencia académica.- Es la beca que otorga el IAEN a los estudiantes, con el objeto de reconocer los máximos niveles de desempeño académico



y que consiste en la exoneración de los costos de colegiatura a partir de la fecha que se le otorgue.

La beca de excelencia académica se otorgará al mejor estudiante de cada uno de los programas de formación, una vez que se haya concluido el primer módulo del programa y la Dirección de Bienestar Estudiantil haya constatado que el estudiante ha demostrado alto rendimiento, con un promedio mínimo de 9,0 en el módulo.

En caso de que dos o más estudiantes hayan obtenido el mismo puntaje, el Comité de Becas y Ayudas Económicas deberá resolver la adjudicación de la beca sobre la base de las políticas de becas, para lo cual se invitará al coordinador del programa respectivo.

El estudiante deberá mantener el puntaje mínimo de 9,0 hasta finalizar el programa de formación para mantener la beca de excelencia otorgada. Los porcentajes de las becas otorgadas se determinarán por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, los mismos que podrá ser 25%, 50%, 75% o 100%.

Los valores correspondientes a la colegiatura del programa que el estudiante haya cancelado previamente, serán restituidos de manera proporcional una vez que haya cumplido con su condición de becario.

Art. 12.- De las ayudas económicas.- Las ayudas económicas que otorga el IAEN se clasifican en:

- a) Ayuda económica de manutención.
- b) Ayuda económica de titulación.

Art. 13.- De la ayuda de manutención.- El IAEN establece una ayuda económica de manutención a favor de las personas que hayan sido admitidas como estudiantes de la Universidad. Esta ayuda tiene por objeto apoyar al estudiante para que pueda desarrollar de forma continua sus estudios y culminar su programa académico con la titulación.

Para postular a la ayuda económica de manutención, el/la estudiante deberá cumplir por los menos con dos de los siguientes criterios:

- a. un promedio académico de 8.5/10 o su equivalente del ciclo académico anterior al que postula para la beca o tener una calificación final de 85/100 en el proceso de admisión del IAEN;
- b. Contar con recursos económicos insuficientes para cursar estudios de posgrado;
- c. Ser servidores públicos que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración en programas del IAEN; o,



- d. Ser un estudiante regular de un programa de formación de posgrado del IAEN a tiempo completo.

Para la adjudicación de una ayuda económica de manutención, el Comité de Becas y Ayudas Económicas considerará como criterios de acción afirmativa los siguientes: género, etnia, grupos de atención prioritaria y grupos históricamente excluidos.

El monto máximo de la ayuda económica de manutención para el período presencial académico será el equivalente a dos (2) remuneraciones básicas mensuales unificadas.

El estudiante beneficiario de la ayuda económica de manutención del 100%, únicamente podrá acceder a una beca de colegiatura y de excelencia en un máximo del 50% del monto total de la beca.

El monto global destinado a financiar la a ayuda económica de manutención se incluirá en la planificación operativa anual de la Dirección de Bienestar Estudiantil y se pagará a los beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria.

La periodicidad del pago de la ayuda económica a los estudiantes, lo determinará el Comité de Becas y Ayudas Económicas, antes del inicio de cada convocatoria.

(Artículo reformado mediante Resolución RES-S036-No.0136/2016, adoptada por el Consejo Académico Universitario del IAEN, el 12 de octubre de 2016.)

Art. 14.- De la ayuda económica para trabajos de investigación.- Constituye una subvención que se otorga a un/a estudiante para la elaboración del trabajo de investigación para la obtención del título académico para los programas de maestrías de investigación.

Para postular a ayudas económicas para trabajos de investigación, el/la estudiante deberá acreditar:

- a) Una calificación mínima de 8,5 en su promedio general.
- b) No haber reprobado ninguna cátedra durante su programa de formación.
- c) Aprobar el plan de investigación con una calificación mínima de 9,0.
- d) El tema de investigación deberá estar acorde al plan institucional de investigación del IAEN, a las líneas investigativas de los centros y del programa en que se halle inscrito.



CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 15.- De la postulación.- Toda persona natural que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y las normas internas institucionales para ser admitido/a como estudiante regular en los programas de especialización, maestría o doctorado, podrá postular a una beca o ayuda económica de las previstas en este reglamento.

Art. 16.- De los requisitos.- Los requisitos mínimos para la solicitud de beca o ayuda económica son los siguientes:

- a) Ser oficialmente admitido/a o como estudiante del IAEN.
- b) Haber cancelado los costos de inscripción correspondientes y no mantener pagos pendientes con la institución.
- c) Presentar el formulario de solicitud de beca o ayuda económica con la documentación de respaldo.
- d) No ser becario/a de otro programa de posgrado en el IAEN ni en otra IES.
- e) No haber reprobado un curso de capacitación en el IAEN en el último año previo a la postulación.
- f) No haber reprobado un programa de posgrado en el IAEN.

Los formularios de solicitud de beca o ayuda económica podrán establecer requisitos adicionales de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 17.- De los formularios de solicitud de beca y ayuda económica.- La Dirección de Bienestar Estudiantil remitirá para aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas los formatos de solicitud para aplicar a cualquiera de las modalidades de beca o ayuda económica para cada convocatoria que realice el IAEN.

TÍTULO III

PROCESO DE ENTREGA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 18.- De las etapas del proceso.- El proceso para la adjudicación de las becas y ayudas económicas se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Publicación de las bases.
2. Postulación y selección.



3. Adjudicación y suscripción de contrato.
4. Registro, mantenimiento y seguimiento.
5. Suspensión o terminación de contrato.
6. Conclusión del contrato de beca o ayuda económica

Art. 19.- De la publicación de las bases.- La Dirección de Bienestar Estudiantil publicará las bases para postulación a becas o ayudas económicas una vez emitida la resolución de Consejo Académico sobre los/las admitidos/as a los programas académicos del IAEN.

Las bases se publicarán en la página web del IAEN y en aquellos medios que determine la institución, en cada convocatoria académica.

CAPÍTULO II

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 20.- De la recepción de la postulación.- La Dirección de Bienestar Estudiantil receptorá la postulación a becas o ayudas económicas; verificará que se adjunten los formularios y todos los requisitos establecidos en este reglamento; y seleccionará a aquellos que cumplan con los mismos.

Art. 21.- Del informe de selección de becarios/as.- Una vez finalizado el período de postulación y revisión de documentos, la Dirección de Bienestar Estudiantil deberá emitir el informe técnico de selección de becarios/as, el cual deberá contener:

1. Criterio de idoneidad: análisis de la documentación presentada por los/las postulantes.
2. Análisis de rendimiento académico: análisis de trayectoria estudiantil, calificaciones, entre otros.
3. Análisis socioeconómico: estudio de la situación socioeconómica de los/las postulantes.
4. Matriz de información de postulantes.
5. Conclusiones y recomendaciones.

Art. 22.- De los criterios de ponderación.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas para la selección de los/las beneficiarios/as deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- a) Excelencia académica.
- b) Progresividad.
- c) Pertinencia.



El Comité de Becas y Ayudas Económicas establecerá los puntajes para cada criterio de ponderación en cada uno de los programas de la oferta académica.

Art. 23.- De la selección.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas, en función del informe presentado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, de acuerdo a los puntajes alcanzados por cada postulante, determinará los/las beneficiarios/as de las becas y ayudas económicas.

CAPÍTULO III

DE LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Art. 24.- De la resolución del Comité de Becas y su publicación.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas emitirá una resolución motivada en la cual se adjudique las becas o ayudas económicas a los/las postulantes.

La Secretaría General notificará a los/las beneficiarios/as, la respectiva resolución y dispondrá su publicación en la página web del IAEN.

Art. 25.- De las impugnaciones al proceso de selección.- Dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de la resolución de beneficiarios/as, el/la postulante que se sienta afectado/a con los resultados podrá solicitar la revisión de su expediente.

Esta solicitud será atendida por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, que deberá resolver en el término de siete días, contados desde que se recibió dicha impugnación.

La Secretaría General notificará esta resolución al solicitante.

Art. 26.- De la suscripción de contrato.- Todo/a estudiante considerado/a como beneficiarios/a deberá suscribir un contrato de beca o ayuda económica y adjuntar los documentos habilitantes establecidos en este reglamento.

Art. 27.- Del contenido del contrato de beca y o ayuda económica.- El contrato deberá contener, de manera clara y precisa, como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Objeto y naturaleza del contrato.
- b) Definición del programa de estudios materia del financiamiento.
- c) Plazo del contrato.
- d) Monto total de la beca o ayuda económica.
- e) Disponibilidad de fondos.
- f) Compromiso de cumplimiento académico, según las normativas o reglamentos internos de la institución.



- g) Régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación.
- h) Garantías y sus condiciones.
- i) Sanciones y multas.
- j) Mecanismos de solución de controversias.

Art. 28.- De los responsables solidarios/as.- El/la beneficiario/a de beca o ayuda económica deberá suscribir un contrato de beca o ayuda económica conjuntamente con el/la responsable solidario/a y el representante legal del IAEN o su delegado. Antes de la suscripción del contrato de beca o ayuda económica, deberá contar con el aval de una persona natural o jurídica, cuyo patrimonio dentro del territorio ecuatoriano garantice de forma conjunta el total del monto de la beca o ayuda económica.

Los responsables solidarios presentarán ante la Dirección de Bienestar Estudiantil los documentos solicitados para tal fin.

No se considerará como responsable solidario al cónyuge o conviviente de la unión de hecho legalmente reconocida, ni otro estudiante beneficiario de Beca del IAEN.

Art. 29.- De las garantías.- El IAEN establecerá un documento de garantía que el/la beneficiario/a y el/la responsable solidario/a deberán firmar al momento de suscribir el contrato de beca o ayuda económica. Estas garantías serán normadas de conformidad con la Resolución que el Comité de Becas y Ayudas Económicas emita para el efecto.

Art. 30.- De los documentos para la firma del contrato.- Los/las beneficiarios/as de una beca o ayuda económica, antes de la firma del contrato, deberán presentar los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte en caso de ser extranjero, a color.
- b) Copia de papeleta de votación vigente, en los casos que corresponda a color.
- c) Documentos requeridos de los responsables solidarios.

CAPÍTULO IV **DEL REGISTRO, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO**

Art. 31.- Del registro de becas y ayudas económicas.- La Dirección de Bienestar Estudiantil será la responsable del registro, custodia y administración de los expedientes de cada becario/a o beneficiario/a de ayuda económica. Además, toda esta información se registrará en el sistema académico vigente del IAEN.

Art. 32.- Del mantenimiento de becas y ayudas económicas.- Para el mantenimiento de becas o ayudas económicas, el/la estudiante deberá tener un rendimiento académico



igual o superior a 8,5 para el caso de ayudas económicas y becas de colegiatura, y 9,0 para becas de excelencia, por cada módulo que conforme la estructura curricular del programa que curse. Además, cumplir con una asistencia del 75% en cada una de las cátedras.

Art. 33.- Del seguimiento a becarios y beneficiarios/as de ayudas económicas.- La Dirección de Bienestar Estudiantil será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones para el mantenimiento de becas o ayudas económicas previstas en este reglamento y en el contrato de beca o ayuda económica suscrita por el/la estudiante beneficiario/a, para lo cual emitirá cuando se necesite un informe de cumplimiento al Comité de Becas y Ayudas Económicas; así como otros informes requeridos para el seguimiento de los/las estudiantes beneficiarios/as.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA O AYUDA ECONÓMICA Y RETIRO DE BENEFICIO

Sección I

De las obligaciones del beneficiario

Art. 34.- De las obligaciones del beneficiario.- Una vez suscrito el contrato de beca o ayuda económica con la institución, el/la beneficiario/a deberá cumplir con las disposiciones de este reglamento y las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar el período de colegiatura en los plazos establecidos por la universidad.
- b) Finalizar el proceso de titulación en el tiempo establecido en el programa de estudios.
- c) Tener el promedio mínimo señalado para el mantenimiento de becas y ayudas económicas.
- d) Cumplir con la normativa interna de la institución.
- e) Reintegrar en su totalidad y en el plazo establecido el monto entregado en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
- f) Las demás que se estableciere en el respectivo contrato.

Sección II

Del retiro de becas o ayudas económicas

Art. 35.- De las causales de retiro de beca o ayuda económica.- Serán causales de retiro de becas o ayudas económicas:



- a) Incumplir de manera injustificada con las obligaciones como beneficiario de beca o ayuda económica.
- b) Cuando el rendimiento sea menor al promedio previsto para otorgarle la beca o ayuda económica.
- c) Caso de plagio comprobado notificado por el coordinador del programa.
- d) Cometer fraude o deshonestidad académica comprobada.
- e) Si existe abandono de los estudios.
- f) La renuncia voluntaria del beneficiario/a.
- g) La desaparición sustancial o modificación de las causas que motivaron el beneficio.
- h) Por faltas disciplinarias cometidas por el/la estudiante becado o beneficiario con la adjudicación.
- i) Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 36.- De la determinación de causales. En el caso de que la Dirección de Bienestar Estudiantil evidencie que el/la beneficiario/a de beca o ayuda económica incurra en una o varias de las causales señaladas en el artículo que antecede, deberá notificar sobre el particular a el/la estudiante, a fin de que presente los justificativos correspondientes en un término máximo de cinco (5) días.

Transcurrido el término señalado, la Dirección de Bienestar Estudiantil elaborará un informe, el cual lo remitirá al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el análisis y resolución correspondiente.

Art. 37.- De la resolución.- El Comité de Becas y Ayudas Económicas, en el término de diez (10) días de recibido el informe, resolverá retirar o mantener la beca o ayuda económica.

La Secretaría General notificará la resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas a la/el beneficiario/a, así como a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Bienestar Estudiantil y Coordinación del Programa al que pertenezca el/la estudiante. Esta resolución deberá contener el plazo en el que el/la estudiante deberá reintegrar los valores adeudados.

Cuando el estudiante no cumpla con las obligaciones citadas en el Art. 34 de este Reglamento, se establecerá lo siguiente:

- 1) En caso de becas de colegiatura dentro del período académico, deberá cancelar el valor total de la beca.
- 2) En caso de que el estudiante no se titule en los plazos establecidos en el contrato, deberá reintegrar la totalidad de la beca o ayuda económica recibida.
- 3) En becas de excelencia académica deberá reintegrar el porcentaje que se le asignó.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

4) En ayudas económicas por manutención o titulación, el estudiante reintegrará el monto que se le haya subvencionado hasta la suspensión.

Art. 38.- Cobro de valores adeudados.- En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución del Comité de Becas y Ayudas Económicas, para que se proceda al pago de los valores adeudados, la Dirección Financiera ejecutará las acciones necesarias para su recaudación más los intereses que correspondan, sin perjuicio de que se pueda ejercer las acciones legales correspondientes.

Art. 39.- De los recursos de becas o ayudas económicas.- En la eventualidad de que una beca se retire a un/a estudiante, los recursos restantes retornarán al Presupuesto General de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO VI
DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 40.- De la terminación del contrato de beca o ayuda económica.- El contrato de beca o ayuda económica terminará por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cumplimiento del objeto y todas las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Terminación unilateral mediante resolución otorgado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- d) Muerte del beneficiario/a.

Terminado el contrato, se deberá suscribir entre las partes un acta de finiquito, la cual deberá estar sustentada en los respectivos informes técnicos, jurídicos y financieros.

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Primera.- Aprobado el presente reglamento, el IAEN realizará los trámites internos pertinentes para gestionar la administración de fondos de becas y ayudas económicas.

Segunda.- Los/las beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas al amparo del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, aprobada mediante RES-S020/N.º067/2011, de 13 de septiembre de 2011 y la RES-S025/Nº112/2014 del 19 de septiembre de 2014, deberán concluir con el procedimiento establecido en dichas normas.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo formulario o formato, aprobado por el Comité de Becas, deberá ser publicado y difundido en la página web institucional, en conjunto con la oferta académica para conocimiento de la ciudadanía.

Segunda.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Académico.

Se derogan las Resoluciones Nos. RES-S025/N°112/2014 del 19 de septiembre de 2014, RES-S004/N°010/2015 de 02 de febrero de 2015, RES-S010/N°039/2015 del 17 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente codificación contiene el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes del Instituto de Altos Estudios Nacionales aprobado a través de resolución del Consejo Académico Universitario mediante RES-S033/No.132/2015, el tres de diciembre de 2015 y reformado mediante resolución RES-S036-No.0136/2016, del Consejo Académico Universitario del IAEN en desarrollada el 12 de octubre de 2016.

Dra. Analía Minteguiaga
RECTORA (E)
PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Dra. Ximena Garbay
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

 **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL